

RESOLUCION No

**0557**

**28 JUN 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el doctor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la C.C. No 77.100.369, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Martín Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Lebrija para la Construcción de un puente metálico sobre el brazo del Río Lebrija en la Vía de los corregimientos de Terraplén y Puerto Oculto, en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acuerdo No 018 del 28 de diciembre de 2016, por medio del cual el Concejo Municipal de San Martín autoriza al Alcalde del Municipio de San Martín, Cesar y reglamenta las autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa.
3. Copia Acta de Posesión del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL como Alcalde del Municipio de San Martín Cesar
4. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal
5. Copia Registro Único Tributario del Municipio de San Martín Cesar
6. Copia Cédula de Ciudadanía de SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 098 del 20 de mayo de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 30 de mayo de 2019, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

- 2.1 El sector inspeccionado del cauce denominado Río Lebrija comprende el sitio de cruce de un brazo de éste con la vía que comunica los centros poblados de los Corregimientos de Terraplén y Puerto Oculto, donde concretamente el solicitante se propone adelantar los trabajos de construcción de un puente (Coord. Geog. Ref. 73°39'37.41"O 7°52'42.20"N)<sup>1</sup>, incluyendo sectores aguas arriba y abajo de dicha ubicación. (Imagen 1)**

<sup>1</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No **0557** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

2

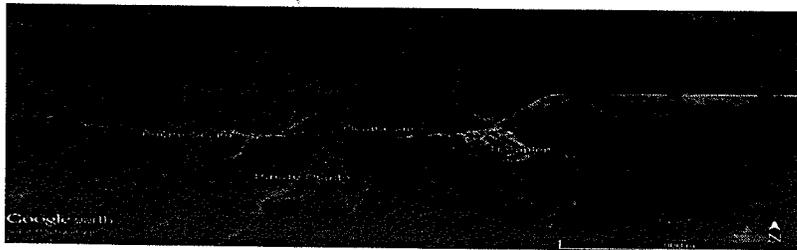


Imagen 1. Sitio de Ocupación cruce vía Terraplén – Puerto Oculito y el cauce Río Lebrija – Google Earth

2.2. En el momento de la visita por el brazo del cauce denominado Río Lebrija discurría un caudal aproximado de  $47\text{m}^3/\text{s}^2$ . De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural tiene 61m de ancho aproximadamente, morfología ligeramente trenzada de pendiente longitudinal baja (cercas a  $0.7\%$ <sup>3</sup>); Pendientes de las ladera de influencia media ( $< 2\%$ <sup>4</sup>); En el lecho predominio de limos y arena; valle abierto. (Imágenes 2 a la 4)

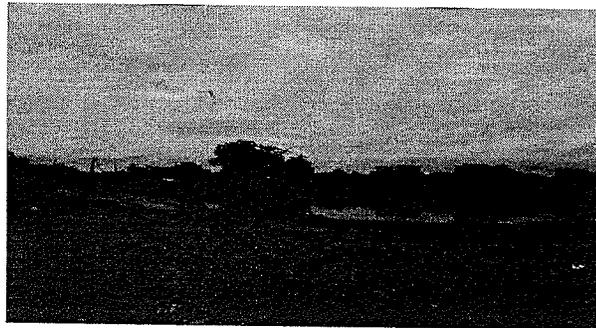


Imagen 2. Sitio de ocupación cruce de la vía Terraplén – Puerto Escondido y Río Lebrija



Imagen 3. Vista aguas arriba sitio de ocupación cauce Río Lebrija

<sup>2</sup> Para una longitud  $L=30\text{m}$ , en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de  $t=102\text{s}$ ), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial ( $0.294\text{m/s}$ ). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtiene la velocidad media de la corriente ( $V=0.80 \cdot V_s=0.235\text{m/s}$ ). El área aproximada de la sección transversal se consideró trapezoidal (estimando un ancho inferior del cauce, taludes 1:2) y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio 61m de ancho y 3.3m de profundidad para un área total de  $A=201,3\text{m}^2$ ; se estimó entonces un caudal de unos  $Q=47.36\text{m}^3/\text{s}$ .

<sup>3</sup> Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta ( $>10\%$ ); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja ( $<0.5\%$ ) Rosgen (1996).

<sup>4</sup> Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente  $<500\text{m}$

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0557** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

3

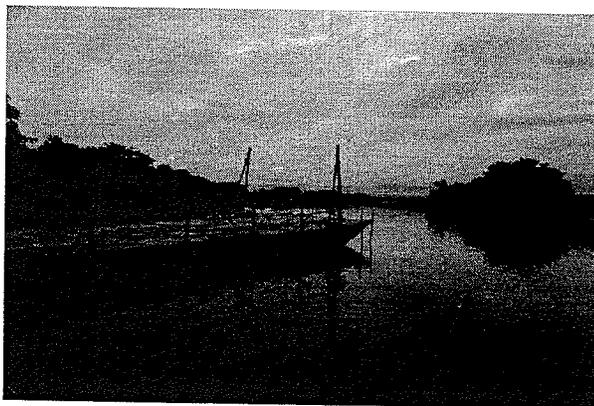


Imagen 4. Vista aguas abajo sitio de ocupación cauce Río Lebrija

2.2 El cauce denominado Río Lebrija en el tramo inspeccionado presenta condiciones de estabilidad o equilibrio. Se observó un cauce definido, con profundidades de hasta 6m con relación a la lámina de agua. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, la cual cabe anotar, está intervenida en alguna medida, por la vía existente y el tipo de uso del suelo en los predios adyacentes, donde se avistó actividad agropecuaria y en la margen derecha el centro poblado del Corregimiento de Terraplén. (Imagen 5)

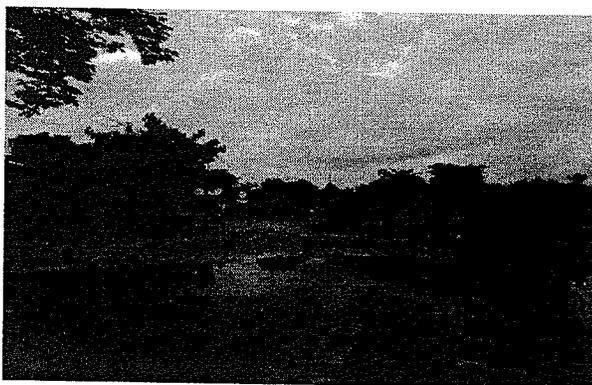


Imagen 5. Cauce Río Lebrija y centro poblado del Corregimiento de Terraplén

2.4 En el sitio que se propone ocupar el cauce para la ejecución de los trabajos de construcción del puente, se encontró actividad de ferris y pequeñas canoas que posibilitan el paso de peatones, animales y vehículos. Al respecto los funcionarios acompañantes indican que con el proyecto a ejecutar se pretende reemplazar este método, el cual, según refieren, no cumple con las condiciones de seguridad y eficacia y no supe debidamente las solicitudes de las actividades productivas del sector, en particular la extracción del fruto de la palma de aceite y el movimiento de ganado bovino.

2.5 En la visita se indicó por parte de quien atendió la visita que los trabajos en ejecución no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población y reafirmó el compromiso de la administración municipal de la obra que garantizan adecuada gestión ambiental del proyecto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0557** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

----- 4

### 3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

- 3.1 El MUNICIPIO DE SAN MARTÍN allegó con la solicitud, radicado No. 3990 del 10 de mayo de 2019, documento identificado como “Estudios y diseños del puente ubicado sobre el brazo del Río Lebrija en jurisdicción entre los corregimientos de Terraplén y Puerto Oculito en el Municipio de San Martín Departamento del Cesar”, suscrito por Ing. Carlos Roberto Arévalo Orozco, MP No. 54202-113227 NTS (Busbanzá Ingeniería S.A.S) en el cual se incluyen los siguientes apartados:
- 3.1.1 *Diagnóstico*; suscrito por Ing. Carlos Roberto Arévalo Orozco, MP No. 54202-113227 NTS (Busbanzá Ingeniería S.A.S) donde se identifica y describe el problema (casas (sic) y efectos) a resolver, los antecedentes y la justificación, además se plantean unos objetivos y alcances de las obras a ejecutar, y se da la información general sobre el cronograma y los costos proyectados.
- 3.1.2 *Informe topográfico*; suscrito por Topógrafo Lenin Pérez Contreras, LP No. 01-10492 CPNT donde se da información sobre la técnicas del levantamiento y se incluyen las carteras topográficas.
- 3.1.3 *Estudio de suelos*; suscrito por el Ingeniero Civil Víctor Alfonso Flórez Durán, Matrícula Profesional No. 54202251799 NTS donde se da información sobre las características geológicas, metodología de exploración del perfil del suelo, ensayos de laboratorio y resultados de la caracterización geotécnica del suelo de fundación del proyecto. Además se aportan los perfiles estratigráficos de los sondeos, los análisis de capacidad portante y se hacen las recomendaciones sobre los sistemas de fundación, rellenos y excavaciones.
- 3.1.4 *Estudio hidrológico y socavación*; suscrito por la Ingeniera Civil Dibrey Paola Quintero Criado, Matrícula Profesional No. 54202172376 NTS donde se da información sobre la caracterización del área de estudio y la cuenca, la estimación de caudales de diseño y la socavación potencial, y se hacen unas conclusiones y recomendaciones.
- 3.1.5 *Diseño Estructural*; suscrito por el Ingeniero Civil Sergio Andrés Vanegas Herrera, Matrícula Profesional No. 68202-179408 STD donde se da información sobre la descripción del proyecto, la herramienta de cálculo utilizada, los materiales escogidos, el modelamiento de las cargas y combinaciones, y se además hacen unas recomendaciones.
- 3.1.6 *Presupuesto general y de interventoría, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas*; suscrito por Ing. Carlos Roberto Arévalo Orozco, MP No. 54202-113227 NTS (Busbanzá Ingeniería S.A.S), se incluyen Listados de precios de mano de obra, materiales, equipos, desglose de A.LU, Cronograma y flujo de fondos.
- 3.1.7 *Planos*; incluye un juego de planos suscritos por los responsables que contienen i) levantamiento topográfico, ii) Planta General, Perfil Longitudinal del eje de la vía y cotas de inundación. iii) Planta General y perfil longitudinal del Río Lebrija. iv) Planta General del Puente y vista lateral. v) vistas frontales y detalles constructivos. vi) isométrica puente y detalles estructurales. vii) Planta General del puente sobre el Río Lebrija.

### 4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 098 DEL 20 DE MAYO DE 2019

#### 4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>5</sup> y la herramienta Google

<sup>5</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0557** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

5

*Earth*<sup>6</sup>, se constata que el sector de ocupación del cauce conocido como Río Lebrija, en el sitio de cruce con la Vía Terraplén-Puerto Oculto (Coord. Geog. Ref. 73°19'10.59"O 9°29'37.24"N)<sup>7</sup>, se encuentra en jurisdicción del Municipio de San Martín, Departamento del Cesar (Imagen 6).

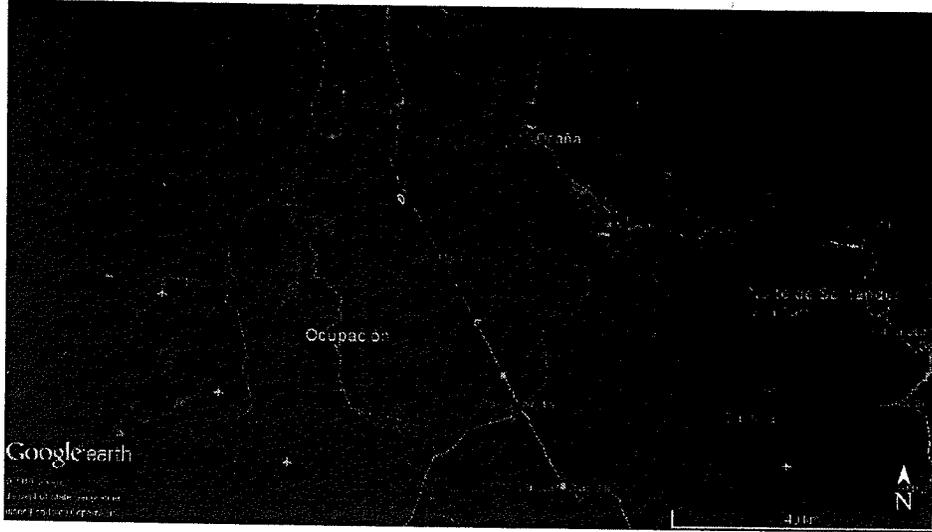


Imagen 6. Sitio de ocupación Cauce Río Lebrija, Municipio de San Martín – Imagen Google Earth.

#### 4.2. Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que el cauce a ocupar corresponde a un brazo del denominado Río Lebrija, cuya cuenca se encuentra dentro de la Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>8</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH 23)
Subzona hidrográfica	Río Lebrija (SZH 2819)

#### 4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, puede decirse que en lo que atiene a la intervención, los trabajos se refieren principalmente a la fundación de la estructura de un puente en el cauce y la ronda hídrica de un brazo del “Río Lebrija” en el sitio de cruce con la vía que comunica los Corregimientos de Terraplén y Puerto Oculto (Coord. Geog. Ref. 73°39'37.41"O 7°52'42.20"N)<sup>9</sup>, de acuerdo a los estudios y diseños estructurales allegados.

Las principales actividades a realizar en la ejecución del proyecto son:

- Localización y replanteo

<sup>6</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>7</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>8</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

<sup>9</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

055728 JUN 2019

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

6

- Relleno compactado para rampa de acceso
- Instalación de tubería metálica (12" y 8") para pilotes de fundación y subestructura
- Instalación de tubería metálica (8") para cerchas de superestructura
- Instalación de láminas para plataformas y soportes
- Instalación de láminas para paso peatonal y soportes
- Instalación de barandas
- Instalación de concreto de 4.000 PSI para losa de aproximación.
- Pintura anticorrosiva y esmalte para tuberías.

De acuerdo a la información consignada a los documentos que acompañan la solicitud, en los que se registra información técnica relacionada con las características específicas de las actividades, obras o trabajos a ejecutar, se anotan a continuación los aspectos más relevantes:

Características Puente sobre brazo del Río Lebrija <sup>10</sup>	
Tipo Estructuración transversal:	Armadura de paso superior
Tipo Estructuración longitudinal:	Vigas continuas; 4 pilas y dos estribos, luces de 14.8m.
Material:	Estructura: Tubería Acero al Carbono SCH 40 Superficie: Lámina metálica (alfajor o antideslizante) acero estructural al carbono
Luz:	80m
Ancho calzada:	3.50m vehicular; 1.00m peatonal; 5.34m total tablero
Gálibo:	Cota aguas máximas 50.90msnm, Gálibo 2.5m por encima de las aguas máximas.

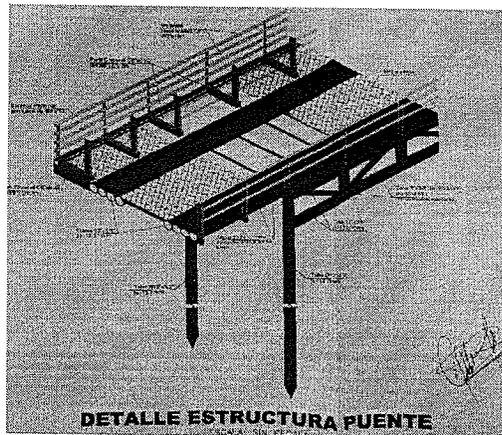


Imagen 7. Diseño de puente objeto de la ocupación del Cauce Río Lebrija

<sup>10</sup> Información indicada en planos y documento de estudios y diseños.

0557 de 28 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0557 de 28 JUN 2019 por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

7

En el documento de estudios y diseños, particularmente en el apartado de especificaciones técnicas se exponen la descripción y la metodología para la ejecución de las actividades necesarias para materializar el proyecto. De acuerdo a los diseños estructurales y lo observado en la visita, se establece que se propone fundar la estructura de un puente con armadura metálica de tablero superior, con relleno de acceso coronado por una losa de concreto.

Las labores de movimientos de tierra eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, emisiones de material particulado, exigen unos manejos de agua y generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

Las obras a ejecutar incluyen la losa de aproximación, es previsible entonces, el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen agregados, agua, cemento y aditivos. De igual manera para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales. Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, piezas de madera o metal de distintas dimensiones.

La operación de hincado de pilotes (subestructura) y el montaje de la superestructura es la parte de mayor importancia de todo el proceso constructivo, y precisa el transporte, ensamble de elementos y tubería metálica, armado en sí de la estructura, soldadura, pulido, instalación de lámina de la superficie del tablero y acabados.

Asimismo el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (tubería, acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

La ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, grúas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (material particulado, gases y olores, etc.)

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

#### 4.4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas aportadas en el formulario de solicitud con el radicado No. 3990 del 10 de mayo de 2019 fueron confirmadas en la diligencia de inspección, la georreferenciación del sitio de ocupación es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>11</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE

<sup>11</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0557 28 JUN 2019

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

8

1	Construcción de puente metálico ubicado en el sitio de cruce con la vía que comunica los Corregimientos de Terraplén y Puerto Oculito, Municipio de San Martín-Cesar	Cauce Río Lebrija	73°39'37.41"O	7°52'42.20"N	1045998.11	1362992.45
---	--	-------------------	---------------	--------------	------------	------------

#### 4.5. Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura del puente y la rampa de acceso, más un sobre ancho constructivo (Ancho=5.34m; longitud puente=80m; Longitud relleno en ronda hídrica=60m; Sobre ancho=9.66m). Es decir, tomando como referencia el eje de la vía y el puente, una longitud de 140m y un ancho totales de 15m.

En ese sentido, se tiene un área total a ocupar en el cauce denominado Río Lebrija de 2.100m<sup>2</sup>.

#### 4.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores aledaños a las franjas de terreno inspeccionado, donde se proponen las intervenciones, corresponden a zonas rurales y el casco urbano del Corregimiento de Terraplén, localizados en el área de influencia de los sistemas cenagosos vinculados a la dinámica del Río Lebrija en su cuenca baja, específicamente la Ciénaga El Congo. Esta convergencia acuática terrestre que le dan unas características de suelos propios que han sido usados para establecimiento de cultivos y ganadería, consistentemente presenta baja densidad de población y homogeneidad en sus usos.

Se destaca que el sitio de ocupación corresponde a sectores intervenidos, donde se encuentra una vía existente antigua (Imagen 8), tal como lo corroboran las imágenes satelitales y la cartografía del IGAC. Allí, en el sitio de cruce de la vía comunica los Corregimientos de Terraplén y Puerto Oculito se evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que imponen el cauce del brazo del Río Lebrija.

Precisamente este fin es el que aduce el Municipio para plantear la construcción del proyecto, cuando señala en el documento diagnóstico, en el apartado de justificación, que *"...para la actual administración Municipal es prioritario mantener la red e infraestructura vial municipal urbana y rural en adecuado estado de transitabilidad vehicular, ya que las vías son los medios utilizados por los ganaderos, agricultores, comerciantes, niños y en general a toda la comunidad para movilizarse y movilizar sus bienes y servicios; creando dinamismo social y desarrollo económico"*.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-  
0557 de 28 JUN 2019

Continuación Resolución No 0557 de 28 JUN 2019 por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

----- 9

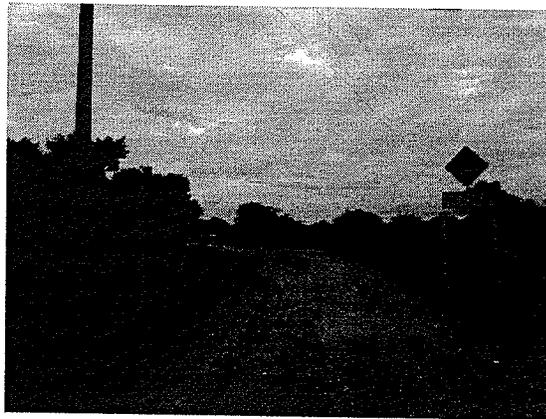


Imagen 8. Vía existente y sitio de ocupación

En particular el solicitante plantea la construcción del puente como la alternativa para mejorar el tránsito por las vías en los puntos objetos de ocupación, como producto de los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el Municipio.

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el deber de los municipios, que tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

#### 4.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Las áreas a ocupar para corresponden a sectores del cauce y la ronda hídrica de un brazo del cauce Río Lebrija, que son áreas públicas por definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración.

Conviene resaltar que para el caso concreto el usuario solicitante es un Municipio, entidad que precisamente tiene como funciones promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente<sup>12</sup>, y por tanto es comprensible que esté gestionando estos menesteres.

#### 4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el documento *“Estudios y diseños del puente ubicado sobre el brazo del Río Lebrija en jurisdicción entre los corregimientos de Terraplén y Puerto Oculito en el Municipio de San Martín Departamento del Cesar”*, en el apartado Cronograma de Actividades, se estipula un plazo de cuatro (4) meses, y considerando que éste término representa de manera comprensiblemente adecuada los

<sup>12</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 1551 DE 2012. por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Bogotá, D.C. 2012. [citado en junio de 2019], [en línea] Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1683194>



Continuación Resolución No **0557** de **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

10

rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

Adicionalmente el Municipio informa en su solicitud con radicado No. 3990 del 10 de mayo de 2019 que el proyecto está en la fase precontractual, por lo que se considera necesario estimar un tiempo adicional para que se surtan lo trámites de gestión de recursos, contratación de las obras e inicio de la ejecución. En ese sentido se tomó como referencia un Cronograma del Proceso de Contratación de una obra pública elaborado por la administración municipal que considera una duración de tres (3) meses para adjudicación e inicio de las obras<sup>13</sup>, y se consideran cinco (5) meses más para la gestión de recursos, para un total de DOCE (12) meses.

## 5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.2. **EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, con identificación tributaria. No. 892301093-3, entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita funcional la labor de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, requiere ocupar el cauce conocido como Río Lebrija para la construcción de un puente en el sitio de cruce con la vía que comunica los Corregimientos de Terraplén y Puerto Oculto, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.3. **EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN** espera que con la ejecución del proyecto se cumpla el objetivo de mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio, que contribuye a la estrategia del Programa Fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano municipal, que hace parte del Plan de Desarrollo Municipal "Si unimos fuerzas todo es posible 2016 2019"

5.4. Se estima que las ocupaciones que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.

5.5. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al **MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, con identificación tributaria. No. 892301093-3, autorización para la ocupación del Cauce conocido como "Río Lebrija" en el sitio de cruce con la vía que comunica los centros poblados de los Corregimientos de Terraplén y Puerto Oculto, del Municipio de San Martín-Cesar, con el fin de ejecutar el proyecto "*Construcción del puente metálico ubicado sobre el brazo del Río Lebrija*".

<sup>13</sup> Detalle del Proceso Número: LP-004-2019. [citado en junio de 2019], [en línea] Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-9820>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0557 28 JUN 2019

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

11

en jurisdicción de los Corregimientos de Terraplén y Puerto Oculto en el Municipio de San Martín-Cesar”, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Río Lebrija	73°39'37.41"O	7°52'42.20"N	2.100

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de un puente vehicular en armadura metálica de paso superior y vigas continuas. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) meses.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1, decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0557 de 28 JUN 2019

Continuación Resolución No ... por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

12

departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3, para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija, mediante la construcción de un puente vehicular en armadura metálica de paso superior y vigas continuas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio en citas.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 2.100 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

Table with 5 columns: PUNTO, CAUCE, COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS), LONG. OESTE, LAT. NORTE, and ÁREA A OCUPAR (m²). Row 1: 1, Río Lebrija, 73°39'37.41"O, 7°52'42.20"N, 2.100

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3 las siguientes obligaciones:

- 1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes bimestrales (cada dos meses) y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0557** e **28 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

13

- Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
  9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
  10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
  11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
  12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
  13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
  14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
  15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
  16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
  17. Utilizar (en caso de ser necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
  18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
  19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
  20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
  21. Implementar métodos constructivos, manejos de agua y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
  22. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso.
  23. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras, el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de presentarse lluvias.
  24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto.
  25. Contar con medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
  26. Adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
  27. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
  28. Proveer a la infraestructura, de elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales renovables.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0557 de 28 JUN 2019

Continuación Resolución No 0557 de 28 JUN 2019 por medio de la cual se otorga autorización para ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Lebrija al Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3.

14

- 29. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
- 30. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de San Martín Cesar, con identificación tributaria No 892301093-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A- 092-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181